

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000019
(30 de julio de 2025)

“Mediante el cual se modifica la Resolución Académica No. 00006 de abril 09 de 2025 que establece el número de cupos para el segundo Período Académico del año 2025 en la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado por el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 0000001 del 23 de julio de 2021), el Consejo Académico es el organismo competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la Docencia, la Investigación, Extensión y Proyección Social.

De conformidad con lo señalado por el artículo 18 del Estatuto Estudiantil de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 0000026 del 07 de octubre de 2024), el Consejo Académico es el organismo competente para fijar los cupos de estudiantes admitidos en los respectivos programas para cada período académico.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000017 de 20 de agosto de 2024 mediante la cual se modifica el Registro Calificado del Programa de Contaduría Pública con la adición de la modalidad virtual.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000018 de 20 de agosto de 2024 mediante la cual se modifica el Registro Calificado del Programa de Administración de Empresas con la adición de la modalidad virtual.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000038 de 26 de noviembre de 2024 la cual modifica la Resolución Académica No. 000017 de 20 de agosto de 2024 y establece los cupos a ofertar en el Registro Calificado del Programa de Contaduría Pública con la adición de la modalidad virtual.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000010 de 25 de abril de 2025 establece el cupo a ofertar en el Programa de Contaduría Pública con la adición de la modalidad virtual.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000002 de 18 de febrero de 2025 la cual modifica la Resolución Académica No. 000018 de 20 de agosto de 2024 y establece el cupo a ofertar en el Registro Calificado del Programa de Administración de Empresas con la adición de la modalidad virtual.

La Educación Superior es un derecho económico, social y cultural necesario progresivo para la realización humana, tal y como lo declara el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”; la Universidad del Atlántico proyecta la ampliación de cobertura para los programas virtuales: Contaduría Pública y Administración de Empresas.

Dicha ampliación consiste en aprobar nuevos cupos para el primer curso de los mencionados programas académicos en modalidad virtual; lo anterior, en concordancia con la política de ampliación de cobertura del gobierno nacional, ante lo cual la

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000019
(30 de julio de 2025)

“Mediante el cual se modifica la Resolución Académica No. 00006 de abril 09 de 2025 que establece el número de cupos para el segundo Período Académico del año 2025 en la Universidad del Atlántico”

institución cuenta con la capacidad tecnológica (plataformas, cursos diseñados en su totalidad en ambientes virtuales, entre otros elementos) y el recurso humano necesario para la atención de ese número de estudiantes.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de julio de 2025 aprobó ofertar nuevos cupos para los programas de pregrado de Administración de Empresas virtual y Contaduría Pública Virtual para el Segundo Periodo Académico del año 2025, ordenado en la presente resolución.

Con fundamento en las razones reglamentarias, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofertar para el periodo 2025-2 el programa de Administración de Empresas en modalidad virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el siguiente número de cupos para los programas de pregrado de Administración de Empresas Virtual y Contaduría Pública Virtual para el Segundo Periodo Académico del año 2025, que oferta la Universidad del Atlántico, de conformidad con la siguiente distribución:

Código	Nombre del Programa	Cupos
511	ADMINISTRACION DE EMPRESAS VIRTUAL	160
510	CONTADURIA PUBLICA VIRTUAL	160

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Facultades y Departamento de Admisiones y Registro.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 30 días del mes de julio de 2025.

ALEJANDRO URIELES GUERRERO
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaría

Proyectó: Miriam Fontalvo Gómez- Jefe del Dpto. de Admisiones
Revisó: María Andrea Bocanegra - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Consejo Académico.